

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011** Fecha: 01022022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2019 00049	Procesos Especiales	LEIDY JOHANNA - CRUZ ENDO	JEFFERSON - REYES PULIDO	Auto de Trámite SE FIJO EL 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA PRUEBA DE ADN	31/01/2022	1
1800131 10002 2020 00488	Ordinario	NELCY - ÁLVAREZ CUÉLLAR	LUISA INÉS - LEÓN OTERO	Auto concede amparo de pobreza	31/01/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01022022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **DEFENSORIA DE FAMILIA**
DEMANDADO : **JEFFERSON GARCIA BETANCOURTH Y/O**
MENOR : **MIA SALOME**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2019-00049-00**

INTEGRADO el contradictorio y luego de vencido el termino de traslado del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 386-2 del Código General del Proceso,

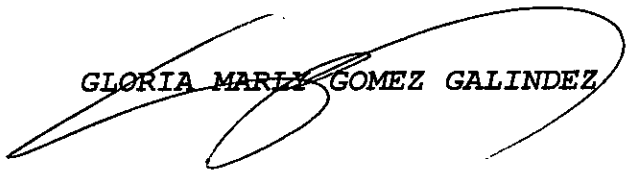
D I P O N E:

FIJASE el 23 de febrero de este año a las 9 de la mañana para la realización de la prueba de ADN a la que deben asistir la señora **LEIDY JOHANNA CRUZ ENDO** junto con la menor **MIA SALOME** y el presunto padre **JEFFERSON REYES PULIDO** a Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad. Adviértase a los citados que en caso de renuencia a asistir a la prueba de ADN se presumirá cierto la paternidad.

Librense los oficios del caso y envíese el formato correspondiente a Medicina Legal.

CUMPLASE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta y uno (31) de enero de do mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
SOLICITANTE : NELCY ALVAREZ CUELLAR
DEMANDADO : HDROS EXT. JOSE VICENTE LEON CARRERO
ASUNTO : CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACION : 2020-00488-00

Teniendo en cuenta que el escrito en donde se solicita amparo de pobreza la demandada, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151 y 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- CONCÉDASE a LUISA INES LEON OTERO amparo de pobreza.

1. 2.- EN CONSECUENCIA se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, treinta (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : GLADYS AYA BONILLA
DEMANDADO : MIGUEL JARA RUBIO
ASUNTO : TERMINA OBLIGACIÓN
RADICACION :
RADICACION : 2007-00250-00

La alimentaria DAHIANA SUINTILA en este asunto, en escrito anterior manifiesta que exonera de la cuota alimentaria al demandado en el proceso de la referencia.

CONSIDERA EL DESPACHO:

No es menester entrar en mayores consideraciones para atender positivamente la petición del alimentario en consecuencia dando aplicación del artículo 157 del Código del Menor, decretara la terminación de la obligación alimentaria a cargo de MIGUEL JARA RUBIO para el sustento de la alimentaria DAHIANA SUINTILLA JARA AYA, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

DISPONE

1.- DECRETESE la terminación de la obligación alimentaria a cargo del señor MIGUEL JARA RUBIO hacia su hija DAHIANA SUINTILLA JARA AYA, por la razón anotada.

2.- ORDENAR ofíciase al pagador del demandado para que termine el descuento con relación a la exonerada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ